TETÃPY JEHECHAUKA
SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga goive
Construyendo el futuro hoy

Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

RESOLUCION N° 318 /2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A DAR POR TERMINADO EL CONTRATO N° 07/2017 –CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL PARAGUAY – ID N° 321.684"

Asunción, 12 de Marzo de 2018.

VISTO: el Memorando DPT N° 12/2018 de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Dirección de Patrimonio Turístico; y,

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N° 07/2017 fue suscripto en fecha 10 de marzo de 2017, entre la SENATUR y el Consultor Arq. Ettore Piras para la Consultoría para el Desarrollo Turístico del Paraguay – ID N° 321.684, por valor de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Arq. Ettore Piras comunicó por el canal institucional, que había sido diagnosticado con una enfermedad y remitió la documentación que certifica la gravedad de su estado y su imposibilidad de trasladarse al país, cual es condición del contrato suscripto.

Que, en fecha 12 de febrero de 2018 mediante Memorándum DPT N° 12/2018, se informó a la Dirección de Adquisiciones la circunstancia acaecida, y se solicitó lo siguiente: *"por el presente, se solicita la rescisión contractual de la CD N° 03/2017 Consultoría Profesional para el Desarrollo Turístico del Paraguay en temas varios ID N° 321.648, en vista a que los productos contractuales e informe final no fueron entregados por motivos de fuerza mayor, se adjunta el correo del Arq. Ettore Piras con certificados de enfermedad".*

Que, la Cláusula Nro. 11 establece que las causales para dar por terminado o rescindir anticipadamente el contrato, y su procedimiento, que reza: *"las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".*

Que, la remisión dictada por el citado contrato, nos lleva a la consideración de lo establecido en el Art. 57 de la Ley N° 2051/03 de *"Contrataciones Públicas"* cuyo disposición más aplicable, dispone: *"los contratos terminaran... d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista...".* En tal sentido, el caso que nos ocupa expone el incumplimiento del contratista, quien ciertamente se encuentra imposibilitado de cumplir con la prestación comprometida por motivo de su enfermedad, que si bien es por enfermedad (caso imprevisto) hace de cumplimiento imposible el presente contrato, por lo que se hace necesario proceder a la resolución del mismo, a fin de obtener el servicio, de persistir la necesidad en él.

Que, en vista a las consideraciones emanadas en el presente dictamen jurídico, y la solicitud realizada por la Dirección de Patrimonio Turístico, se considera procedente la rescisión del Contrato N° 07/2017 *"Consultoría para el Desarrollo Turístico del Paraguay"*, suscripto con el consultor, Arq. Ettore Piras, de conformidad a las prescripciones del Art. 57 inc. d) precitado.

ES COPIA

Abog. Lorena López Ortiz

TETÃPY JEHECHAUKA
SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ropera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Ore niko temimoïmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

RESOLUCION N° 318 /2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A DAR POR TERMINADO EL CONTRATO N° 07/2017 –CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL PARAGUAY – ID N° 321.684"

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen AGA N° 38 de fecha 05 de marzo del corriente, remite su parecer respecto a la rescisión del presente Contrato.

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras".*

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **AUTORIZAR** la terminación del Contrato N° 07/2017 **"CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL PARAGUAY"** ID N° 321.684 suscripto con el consultor Arq. Ettore Piras.

Art. 2° **INFORMAR** la terminación del presente Contrato a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes.

Art. 3° **NOTIFICAR** quienes corresponda y cumplido, archivar.

Fdo.: GIANNINA RIBOLDI
Encargada de Despacho

(Es Copia)
Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Destinatarios
SG
UOC
DNCP